



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE HOMOLOGACIÓN DEL GRADO I Y GRADO II DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en el capítulo VIII, artículo 40 regula la Carrera Profesional como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la Organización a la cual prestan sus servicios, y encomienda a la respectiva Comunidad Autónoma que establezca los mecanismos de Carrera Profesional para el personal estatutario de su Servicio de Salud.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha aprobado La Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

En la Sección 2ª de su Capítulo XII, artículos 81 y siguientes, regula la Carrera Profesional, señalando que se basa en el reconocimiento individual del grado de progreso alcanzado en las competencias definidas para cada categoría profesional, a través de la evaluación individual de las mismas y de su desempeño y supondrá el derecho del personal estatutario a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos del Servicio de Salud de Castilla y León.

Asimismo, en el artículo 40 de la mencionada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se garantiza el reconocimiento mutuo de los grados de la Carrera Profesional y sus efectos profesionales en los diferentes Servicios de Salud, correspondiendo a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud regular los principios y criterios generales de Homologación de los Sistemas de Carrera Profesional para este fin.





En cumplimiento de dicho mandato, por Resolución de 29 de enero de 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económicos Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. nº 50 de 27/2/2007), se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de Homologación de los Sistemas de Carrera Profesional del personal de los Servicios de Salud.

Mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 12 de diciembre de 2006, se estableció la carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Su aplicación ha dado como resultado las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, por las que se reconoce el acceso por procedimiento extraordinario al Grado I y II de la Carrera Profesional.

En el punto décimo de dicho Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, que crea la Comisión Central como una de las Comisiones de evaluación de la carrera profesional en el Servicio de Salud de Castilla y León, se determina como una de sus funciones la de proponer el reconocimiento del grado del personal procedente de otro Servicio de Salud que tuviera un grado o nivel reconocido en el mismo.

Por ello, a la vista de las propuestas sobre Homologación del Grado de Carrera Profesional formuladas por la Comisión Central en su reunión de 11 de junio de 2008,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Homologar y por ello reconocer el Grado I y II de la Carrera Profesional en la modalidad desde la que se solicitó, con los efectos que se establecen en el Acuerdo de Carrera Profesional de diciembre de 2006 del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, a aquellos profesionales que se relacionan en los Anexos I y II, respectivamente, de esta Resolución.

Los efectos económicos del complemento de carrera, en la modalidad correspondiente, que se derivan de este reconocimiento, se retrotraen a la fecha en que cada profesional, incluido en dichos Anexos I y II, haya interpuesto su solicitud de



homologación de grado en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Denegar la homologación y por ello no reconocer el Grado I y II de la Carrera Profesional en la modalidad desde la que se solicitó a aquellos profesionales relacionados en el Anexo III de esta Resolución, por alguna de las causas que se atribuyen con carácter individual a cada interesado.

**Tercero.-** Declarar desistidos en su petición de homologación del Grado I y II de Carrera Profesional a aquellos profesionales relacionados en el Anexo IV de esta Resolución, por no haber presentado los documentos requeridos en plazo.

**Cuarto.-** La presente Resolución será objeto de publicación en los mismos lugares donde se hubieren publicado las Resoluciones relativas a las convocatorias para el acceso al Grado I de la carrera profesional por el procedimiento extraordinario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos otros recursos que considere oportunos.

Valladolid a 1 de julio de 2008  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.A.  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ASISTENCIA SANITARIA  
(Decreto 287/2001, de 13 de diciembre)

Fdo.: José M<sup>a</sup> Pino Morales

